

**PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2020-00129-00**

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo una (1) letra de cambio, obrante a folio , por valor de (\$20'000.000), acreedor EDUARDO MANTILLA BONILLA, deudor RUTH MANTILLA BONILLA, fecha de vencimiento 30 de enero de 2020, dejando constancia que durante el término comprendido entre los días 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, fueron suspendidos los términos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19 y revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, julio 3 de 2020

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Viene al Despacho la presente demanda, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica del demandado, debiendo adjuntar la evidencia correspondiente.
- 2- Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Considera este Estrado Judicial de suma importancia advertir que el escrito de subsanación deberá ajustarse conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo, Sección Primera, Título Único, Capítulo I, artículo 82 y 89 del Código General Proceso, allegando copia para los traslados y archivo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo anotado con anterioridad.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

**TERCERO: RECONOCER** al **Dr. DIEGO ALEXANDER FONSECA MALDONADO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
**Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El Auto fechado el día 3 de julio de 2020 se  
notifica a las partes por anotación en el Estado  
fijado hoy a las 08:00 AM  
Bucaramanga, 6 de julio de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO